



COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 4.2 del programa provisional

19.^a reunión ordinaria

Roma, 17-21 de julio de 2023

ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

ÍNDICE

	Párrafos
I. Introducción	1-2
II. Novedades en el marco de otros acuerdos e instrumentos internacionales	3-37
III. Actividades de sensibilización	38-39
IV. Tipología de las medidas nacionales en materia de acceso y distribución de beneficios.....	40-44
V. Aplicación de las medidas nacionales en materia de acceso y distribución de beneficios y su repercusión	45
VI. Orientación que se solicita	46

I. INTRODUCCIÓN

1. En su última reunión, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la Comisión) examinó su labor anterior con respecto al acceso y la distribución de beneficios (ADB) en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA) y los conocimientos tradicionales asociados a estos, y determinó varias esferas en las que proseguir la labor:

- La Comisión solicitó a la Secretaría que continuara realizando un seguimiento de las novedades pertinentes en el marco de otros acuerdos e instrumentos internacionales de interés para el ADB y que después la informara al respecto¹.
- La Comisión solicitó a la Secretaría que continuara creando conciencia entre las principales partes interesadas y ofreciera programas de creación de capacidad y formación sobre el ADB en relación con los RGAA, en particular para los países en desarrollo. También solicitó a la Secretaría que colaborase en estas actividades con las organizaciones e instrumentos internacionales pertinentes, en particular el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, el Tratado) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)². Además, se pidió a la Secretaría que colaborase con el Tratado y el CDB, según fuera necesario, en relación con los “medios para recopilar información pertinente para medir y seguir la distribución de beneficios monetarios y no monetarios, dentro de sus respectivos mandatos y de los marcos existentes”³. La Comisión encomendó asimismo al Secretario que señalara los Elementos para facilitar la aplicación nacional del acceso y distribución de beneficios en diferentes subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, con notas explicativas (en adelante, los Elementos del ADB)⁴ a la atención del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020⁵.
- Al examinar el estudio titulado *Survey of access and benefit-sharing country measures accommodating the distinctive features of genetic resources for food and agriculture and associated traditional knowledge*⁶ (Estudio sobre medidas nacionales en materia de acceso y distribución de beneficios que dan cabida a las características distintivas de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y los conocimientos tradicionales asociados), la Comisión solicitó que se recopilaran, en un documento separado, ejemplos concretos de las medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales vigentes que atendieran directa o indirectamente a las características distintivas de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos⁷.
- Por último, la Comisión respaldó la futura realización de trabajos que ampliaran aún más los datos empíricos necesarios para comprender los efectos de las medidas sobre ADB. A este respecto, solicitó a la Secretaría que preparara, basándose en las respuestas a un cuestionario a los países probado previamente, un informe sobre la aplicación práctica de medidas nacionales de ADB en los diferentes subsectores de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos, incluido el seguimiento del cumplimiento en este ámbito, con miras a determinar los efectos de las medidas de ADB sobre la utilización y conservación de los diferentes subsectores de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos y la distribución de beneficios⁸.

¹ CGRFA-18/21/Report, párr. 31.

² CGRFA-18/21/Report, párr. 28.

³ CGRFA-18/21/Report, párr. 29.

⁴ FAO. 2019. *Elementos del ADB: Elementos para facilitar la aplicación nacional del acceso y distribución de beneficios en diferentes subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura – con notas explicativas*. Rome. <https://www.fao.org/documents/card/es?details=CA5088EN%2f>.

⁵ CGRFA-18/21/Report, párr. 28.

⁶ Humphries, F., Laird, S., Wynberg, R., Morrison, C. Lawson, C. y Kolesnikova, A. 2021. *Survey of access and benefit-sharing country measures accommodating the distinctive features of genetic resources for food and agriculture and associated traditional knowledge*. Roma, FAO en nombre de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura. <https://www.fao.org/documents/card/es?details=cb6525en>.

⁷ CGRFA-18/21/Report, párr. 26.

⁸ CGRFA-18/21/Report, párr. 27.

2. En el presente documento se informa sobre las actividades llevadas a cabo por la Secretaría en respuesta a las solicitudes antes mencionadas. En él se expone un panorama general de las novedades pertinentes que se han producido en el marco de otros acuerdos e instrumentos internacionales desde la última reunión de la Comisión (Sección II) y se proporciona información sobre las actividades de sensibilización (Sección III). Asimismo, se ofrece una visión de conjunto del proyecto de tipología de las medidas nacionales de ADB que atienden a las características distintivas de los RGAA (Sección IV). El proyecto de tipología, examinado y revisado por el Equipo de especialistas técnicos y jurídicos en materia de acceso y distribución de beneficios (en adelante, el Equipo de especialistas en ADB) a la luz de las observaciones recibidas de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión (en adelante, los grupos de trabajo), figura en el documento titulado *Access and benefit-sharing and genetic resources for food and agriculture: typology of country measures*⁹ (Acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y distribución de los beneficios derivados de ellos: tipología de medidas nacionales). En el documento se presenta además un proyecto de cuestionario elaborado por la Secretaría para la preparación de un estudio sobre la aplicación de medidas nacionales de ADB en los diferentes sectores de los RGAA (Sección V). El proyecto de cuestionario, examinado y revisado por el Equipo de especialistas en ADB conforme a las observaciones recibidas de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales, figura en el documento titulado *Draft questionnaire on the application of access and benefit-sharing measures to genetic resources for food and agriculture and associated traditional knowledge*¹⁰ (Proyecto de cuestionario sobre la aplicación de medidas en materia de acceso y distribución de beneficios a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y los conocimientos tradicionales asociados a estos).

II. NOVEDADES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

3. Los asuntos relacionados con el ADB se abordan en el marco de diversos instrumentos internacionales y en distintos foros como son, entre otros, el CDB, el Tratado, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de los Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica

4. El CDB exige a sus Partes Contratantes que tomen medidas legislativas, administrativas o de políticas, según proceda, para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con las Partes Contratantes que aportan esos recursos¹¹. El acceso a los recursos genéticos estará sujeto a consentimiento fundamentado previo¹² y, cuando se conceda, se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas¹³. Entre los posibles beneficios que se compartirán figuran los siguientes: el acceso a la tecnología que utilice recursos genéticos y la transferencia de esa tecnología, la participación en actividades de investigación biotecnológica basadas en los recursos genéticos, y el acceso prioritario a los resultados y beneficios derivados del uso biotecnológico de los recursos genéticos¹⁴.

5. El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante, el Protocolo de Nagoya) es el instrumento para la aplicación de las disposiciones sobre ADB del CDB¹⁵. Regula los recursos genéticos, incluidos los RGAA, en el marco del artículo 15 del CDB¹⁶, así como los conocimientos tradicionales conexos, y establece las obligaciones básicas de las

⁹ CGRFA-19/23/4.2/Inf.1.

¹⁰ CGRFA-19/23/4.2/Inf.2.

¹¹ Artículo 15.7 del CDB.

¹² Artículo 15.5 del CDB.

¹³ Artículo 15.4 del CDB.

¹⁴ Artículos 15, 16, 19, 20 y 21 del CDB.

¹⁵ Artículo 4.4 del Protocolo de Nagoya.

¹⁶ Artículo 3 del Protocolo de Nagoya.

Partes de adoptar medidas en relación con: i) la regulación del acceso a los recursos genéticos para fines de investigación y desarrollo, y del acceso a los conocimientos tradicionales conexos; ii) la distribución de los beneficios derivados de tal utilización, así como de las aplicaciones y la comercialización subsiguientes, y de la utilización de los conocimientos tradicionales conexos; iii) el cumplimiento por parte de los usuarios de los recursos genéticos de las medidas internas sobre ADB de la Parte Contratante que suministró los recursos genéticos (“medidas relativas al cumplimiento del país usuario”) y de las obligaciones contractuales acordadas mutuamente por los proveedores y usuarios.

6. En su preámbulo, el Protocolo de Nagoya reconoce explícitamente la importancia de los recursos genéticos para la seguridad alimentaria, la naturaleza especial de la biodiversidad agrícola, sus características y problemas distintivos, que requieren soluciones específicas, así como la interdependencia de todos los países en lo que respecta a los RGAA y el carácter especial y la importancia de estos recursos para lograr la seguridad alimentaria en todo el mundo y para el desarrollo sostenible de la agricultura en el contexto de la mitigación de la pobreza y el cambio climático. En este sentido, en el preámbulo del Protocolo de Nagoya también se reconoce el papel fundamental del Tratado y de la Comisión¹⁷.

7. En su parte dispositiva, el Protocolo de Nagoya exige a las Partes que, al elaborar y aplicar su legislación o sus requisitos reglamentarios sobre ADB, consideren la importancia de los RGAA y la función especial que cumplen para la seguridad alimentaria¹⁸. Las Partes también crearán las condiciones necesarias para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en los países en desarrollo, en particular mediante medidas simplificadas de acceso para fines de investigación de índole no comercial, teniendo en cuenta la necesidad de abordar el cambio de intención para dicha investigación¹⁹.

Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

8. Tras cuatro años de consultas y negociaciones²⁰, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal se aprobó durante la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB, celebrada en diciembre de 2022, y aborda el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios en su Objetivo C y su Meta 13²¹.

OBJETIVO C

Los beneficios monetarios y no monetarios de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, según proceda, se comparten de manera justa y equitativa, y en particular, cuando corresponda, con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y se incrementan sustancialmente para 2050, al tiempo que se garantiza que se protegen adecuadamente los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, contribuyendo así a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con instrumentos de acceso y participación en los beneficios acordados internacionalmente.

META 13

Tomar medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad a todos los niveles, según proceda, con miras a lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y a lograr que para 2030 se haya propiciado un aumento significativo de los beneficios compartidos, de conformidad con los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables.

¹⁷ Preámbulo del Protocolo de Nagoya.

¹⁸ Artículo 8 c) del Protocolo de Nagoya.

¹⁹ Artículo 8 a) del Protocolo de Nagoya.

²⁰ www.cbd.int/conferences/post2020.

²¹ CBD/COP/DEC/15/4.

9. Tanto el Objetivo C como la Meta 13 persiguen un aumento sustancial de los beneficios monetarios y no monetarios derivados de la utilización de los recursos genéticos y la información digital sobre secuencias (IDS) de recursos genéticos. No está del todo claro cómo pretenden exactamente las Partes aumentar estos beneficios. No obstante, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal insta a las Partes y otros gobiernos a que implementen el marco con miras a fomentar la contribución plena y efectiva de todas las otras partes interesadas, incluidos el sector privado y todos los demás sectores²². En la Meta 15 se requiere, además, que se informe sobre el cumplimiento de los reglamentos y medidas de ADB, según proceda.

10. La implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal se aborda en algunas otras decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el CDB²³, incluida una decisión relativa a un marco de seguimiento para el Marco de Biodiversidad de Kunming-Montreal²⁴. Sin embargo, no existe una metodología convenida y actualizada para los indicadores relativos al Objetivo C y la Meta 13, esto es, el “indicador sobre los beneficios monetarios recibidos” y el “indicador sobre los beneficios no monetarios”. Se ha establecido un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Indicadores para asesorar sobre la ulterior puesta en práctica del marco de seguimiento y completar el examen científico y técnico del marco de seguimiento a fin de someterlo al examen del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del CDB y su posterior consideración por parte del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes, en su decimosexta reunión²⁵.

11. La Conferencia de las Partes decidió asimismo “establecer, como parte del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, un mecanismo multilateral de participación en los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluido un fondo mundial”, que se analiza en el documento titulado *Información digital sobre secuencias y recursos genéticos para la alimentación y la agricultura*²⁶.

Instrumentos internacionales especializados en materia de acceso y distribución de beneficios

12. El Protocolo de Nagoya no impide que sus Partes elaboren y apliquen otros acuerdos internacionales pertinentes, entre ellos otros instrumentos especializados de ADB²⁷. En el párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo de Nagoya se establece que, en caso de que sea de aplicación un instrumento internacional especializado de ADB, que sea coherente con los objetivos del CDB y el Protocolo de Nagoya y no se les oponga, el Protocolo no se aplica para la Parte o las Partes en el instrumento especializado respecto a los recursos genéticos específicos cubiertos por el instrumento especializado y para los fines de este. Uno de los instrumentos reconocidos explícitamente en el preámbulo del Protocolo de Nagoya es el Tratado, que se elaboró en consonancia con el CDB antes de la adopción del Protocolo²⁸.

13. La Conferencia de las Partes en el CDB que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su cuarta reunión (Parte II) celebrada en diciembre de 2022, consideró los criterios aplicables a los instrumentos internacionales especializados de ADB en el contexto del párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo de Nagoya²⁹. No obstante, debido a la divergencia de opiniones entre las Partes, decidió seguir examinando el tema en su quinta reunión³⁰.

²² CBD/COP/DEC/15/4, párr. 4.

²³ CGRFA-19/23/6.1.

²⁴ CBD/COP/DEC/15/5.

²⁵ CBD/COP/DEC/15/5, párrs. 8-9.

²⁶ CGRFA-19/23/5.

²⁷ Artículo 4.2 del Protocolo de Nagoya.

²⁸ Artículo 1.1 del Tratado.

²⁹ CBD/SBI/3/21, recomendación 3/16.

³⁰ CBD/NP/MOP/DEC/4/11.

Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios

14. El artículo 10 del Protocolo de Nagoya exige que las Partes consideren la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, y con modalidades para este, para abordar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que se producen en situaciones transfronterizas o en las que no es posible otorgar y obtener consentimiento fundamentado previo. A petición de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya³¹, se encargó un estudio dirigido a detectar casos concretos que cumplieran los criterios antes mencionados³². Aunque el estudio señala en qué casos es difícil o imposible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo (por ejemplo, especies migratorias, recursos genéticos *ex situ* con procedencia imposible de rastrear), las Partes en el Protocolo de Nagoya siguen teniendo opiniones divergentes sobre si estos casos requieren o no el establecimiento de un mecanismo mundial de participación en los beneficios³³. Por tanto, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidió que, en su quinta reunión, volvería a examinar la necesidad de contar con un mecanismo mundial según lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo de Nagoya y las modalidades que este podría adoptar³⁴.

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

15. El Tratado, negociado bajo los auspicios de la Comisión, es un instrumento especializado en materia de ADB que se aplica a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA)³⁵. Su Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios abarca unos 35 cultivos —o, en el caso de las brasicáceas, el complejo Brassica— y 29 forrajes enumerados en el Anexo I del Tratado. En el ejercicio de su soberanía, las Partes Contratantes proporcionan acceso a los RFAA que están bajo su administración y control y que son del dominio público³⁶. El Sistema multilateral también abarca los materiales en depósito del CGIAR, los materiales de otras instituciones internacionales que firman acuerdos con el Órgano Rector del Tratado y los materiales que titulares individuales ponen a disposición voluntariamente. En el marco del Sistema multilateral, el acceso se concede exclusivamente con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que dicha finalidad no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas u otros usos industriales no relacionados con los alimentos o piensos³⁷. Se accede a los materiales y se distribuyen los beneficios de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM), que vincula al proveedor y al receptor iniciales, así como a los usuarios posteriores³⁸.

16. En 2013, el Órgano Rector del Tratado puso en marcha un proceso dirigido a mejorar el Sistema multilateral y estableció el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios³⁹. Entre otros asuntos, el Grupo de trabajo estudió la posibilidad de revisar el ANTM, así como de modificar la cobertura del Sistema multilateral. En 2019, en su octava reunión, el Órgano Rector del Tratado, pese a las intensas negociaciones, no pudo llegar a un consenso sobre la mejora del Sistema multilateral, ni tampoco con respecto a un proceso oficial entre sesiones para proseguir las negociaciones.

³¹ NP-3/13.

³² CBD/SBI/3/15/Add.1.

³³ CBD/SBI/3/21, recomendación 3/17.

³⁴ CBD/NP/MOP/DEC/4/10.

³⁵ Artículo 3 del Tratado.

³⁶ Artículo 11.2 del Tratado.

³⁷ Artículo 12.3 a) del Tratado.

³⁸ Artículo 12.4 del Tratado.

³⁹ IT/GB-5/13/Report, Resolución 2/2013.

17. Tras las consultas oficiosas celebradas en 2021 y 2022⁴⁰, el Órgano Rector, en su novena reunión, celebrada en septiembre de 2022, decidió restablecer el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral de acceso y distribución de los beneficios y ultimar la mejora para la 11.ª reunión del Órgano Rector. Las Partes Contratantes convinieron en colaborar para adoptar un conjunto de medidas destinadas a mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral con los fines siguientes: i) aumentar los beneficios derivados del Sistema multilateral para todas las Partes Contratantes y usuarios, tanto monetarios como no monetarios; ii) aumentar los ingresos del Fondo de distribución de beneficios procedentes de los usuarios de manera sostenible y previsible a largo plazo; iii) ampliar los cultivos y la diversidad fitogenética disponibles a través del Sistema multilateral; iv) mejorar la disponibilidad de RFAA en el Sistema multilateral; v) hacer que el Sistema multilateral sea más dinámico en vista de las novedades y las cuestiones incipientes en las áreas de la ciencia, la innovación, el fitomejoramiento y el entorno de las políticas mundiales; vi) crear seguridad jurídica, simplicidad administrativa y transparencia para todos los participantes del Sistema multilateral. El Órgano Rector también pidió a los copresidentes del Grupo de trabajo que estructurasen el proceso “de manera que se prest[as]e atención desde el principio a las cuestiones clave, como la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas, las tasas de pagos y otros aspectos pertinentes”⁴¹.

Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

18. La CNUDM es el acuerdo internacional en el que se definen los derechos y responsabilidades de las naciones en cuanto a su utilización de los océanos del mundo, y regula la realización de determinadas actividades económicas, la protección del medio ambiente y la conservación y ordenación de los recursos naturales marinos.

19. Los recursos genéticos marinos que se hallan en zonas no pertenecientes a jurisdicción nacional, es decir, alta mar y los fondos, se encuentran fuera del alcance del CDB y del Protocolo de Nagoya. Sin embargo, en el caso de procesos y actividades llevados a cabo bajo la jurisdicción o el control de un Estado, serán de aplicación las disposiciones de ambos instrumentos, con independencia de dónde se manifiesten sus efectos, dentro o fuera de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional⁴².

20. Tras más de 15 años de debates y negociaciones de los Estados miembros y observadores de las Naciones Unidas que culminaron con la continuación del quinto período de sesiones de la Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, se ultimó y acordó el texto de un proyecto de acuerdo el 4 de marzo de 2023. El proyecto de acuerdo, conocido como *Agreement under the United Nations Convention on the Law of the Sea on the conservation and sustainable use of marine biological diversity of areas beyond national jurisdiction*⁴³ (Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional) (en adelante, Acuerdo BBNJ) todavía no se ha aprobado.

21. En virtud del Acuerdo BBNJ, las Partes deben adoptar las medidas necesarias para asegurar que las actividades respecto de los recursos genéticos marinos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional se notifiquen a un mecanismo de intercambio de información recientemente establecido (artículo 12). Aunque en la definición de recursos genéticos marinos (artículo 1.8) se incluyen los peces y otros recursos genéticos acuáticos para la alimentación y la agricultura, las disposiciones sobre ADB del Acuerdo BBNJ no se aplican a la pesca regulada en virtud del derecho internacional y las actividades relativas a la pesca pertinentes o a los peces u otros recursos marinos vivos que se conoce que han sido obtenidos en la pesca y actividades relacionadas con esta de zonas

⁴⁰ IT/GB-9/22/9.2; véanse, además, IT/GB-9/22/09.2/Inf.1 e IT/GB-9/22/09.2/Inf.2.

⁴¹ IT/GB/9/22/Report, Resolución 3/2022; véase CGRFA-19/23/5.

⁴² Artículo 4 b) del CDB.

⁴³ www.un.org/bbnj/.

situadas fuera de la jurisdicción nacional, salvo en los casos en que dichos peces u otros recursos marinos vivos se utilicen para realizar actividades de investigación y desarrollo sobre su composición genética o bioquímica, en particular mediante la aplicación de biotecnología (artículos 10.2 y 1.14). Esto significa que el Acuerdo BBNJ no da lugar a ningún requisito de notificación u obligación respecto de la distribución de beneficios para los peces comercializados como mercancía. Si, por otro lado, un pez es capturado en una zona situada fuera de la jurisdicción nacional para su utilización en actividades de investigación y desarrollo relacionadas con su composición genética o bioquímica, como, por ejemplo, para fines de secuenciación genética y selección, los requisitos pertinentes del Acuerdo en cuanto a notificación y distribución de beneficios serán de aplicación.

22. Las Partes en el Acuerdo BBNJ adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de políticas necesarias para asegurar que la información se notifica al mecanismo de intercambio de información previamente y una vez completada la recolección *in situ* de recursos genéticos marinos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. En el Acuerdo BBNJ se enumera en detalle la información que se ha de notificar (artículo 12.2). Tras la notificación, el mecanismo de intercambio de información generará de manera automática un identificador de lote normalizado “BBNJ” (artículo 12.3). Debería notificarse información adicional al mecanismo de intercambio de información después de la recolección (artículo 12.5). Además, las Partes velarán por que en los casos en que los recursos genéticos marinos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y si es posible, la IDS relativa a estos sean objeto de utilización, en particular comercialización, por parte de personas físicas o jurídicas bajo su jurisdicción, se notifique información adicional, incluido el identificador de lote normalizado “BBNJ”, en caso de tenerlo, al mecanismo de intercambio de información tan pronto como se disponga de dicha información. Se incluye aquí información sobre los resultados de la utilización, como por ejemplo publicaciones y patentes concedidas, si se dispone de ellas y en la medida de lo posible; la notificación al mecanismo de intercambio de información de detalles después de la recolección, en caso de tenerlos, e información sobre las ventas de productos pertinentes, si se dispone de ella (artículo 12.8).

23. En virtud del Acuerdo BBNJ, los beneficios monetarios y no monetarios derivados de actividades con respecto a recursos genéticos marinos y la IDS de estos recursos se distribuirán de manera justa y equitativa y contribuirán a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina (artículo 14.1). Los beneficios no monetarios se distribuirán en forma de, entre otros, acceso a muestras e IDS de acuerdo con la práctica internacional existente; acceso libre a datos científicos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables conforme a la práctica internacional existente, y una gobernanza abierta y responsable de los datos; la transferencia de tecnología marina, y la creación de capacidad (artículo 14.2).

24. Los beneficios monetarios derivados de la utilización de los recursos genéticos marinos y la IDS de estos recursos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluida su comercialización, se distribuirán de manera justa y equitativa, mediante un mecanismo financiero recientemente establecido (artículo 14.5). En el Acuerdo BBNJ se establece un mecanismo inicial de distribución de beneficios monetarios en virtud del cual las Partes en el Acuerdo que son países desarrollados aportan una contribución anual al mecanismo financiero por un monto equivalente al 50 % de sus cuotas asignadas, y de forma adicional a estas (artículo 14.6). En el Acuerdo BBNJ se dispone que la Conferencia de las Partes sustituya el mecanismo inicial de distribución de beneficios, teniendo en cuenta las recomendaciones del comité sobre ADB y reconociendo que estos mecanismos debieran apoyarse mutuamente y poder adaptarse a otros instrumentos sobre ADB (artículo 14.9). El cometido del comité sobre ADB establecido por el Acuerdo consiste en establecer directrices relativas a la distribución de beneficios, proporcionar transparencia y asegurar una distribución justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios (artículo 15).

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

25. La Asamblea General de la OMPI constituyó el Comité Intergubernamental sobre la Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore⁴⁴ en 2000. Este Comité lleva trabajando desde 2001 en cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos. En los últimos años, ha empezado a entablar negociaciones basadas en textos con miras a ultimar uno o varios instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos. En el centro de los debates se sitúa un requisito de divulgación de patentes, que exigiría a los solicitantes que deseen obtener patentes para invenciones basadas en recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos incluir como parte de solicitud de patente información sobre la fuente u origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. En la actualidad, esta información no suele facilitarse, pues generalmente no se considera pertinente para determinar la patentabilidad de una invención.

26. La Asamblea General de la OMPI decidió, en julio de 2022, convocar una conferencia diplomática, que se celebraría a más tardar en 2024, a fin de concertar un instrumento jurídico internacional relativo a la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, basándose en un texto del Presidente⁴⁵ y cualesquiera otras contribuciones de los Estados miembros⁴⁶.

27. La Asamblea General de la OMPI decidió, además, convocar una reunión del Comité Preparatorio en el segundo semestre de 2023 para establecer las disposiciones necesarias en relación con la conferencia diplomática. El Comité Preparatorio estudiará en ese momento el proyecto de Reglamento interno que se someterá a la aprobación de la conferencia diplomática, la lista de invitados que participarán en la conferencia y el texto de los proyectos de cartas de invitación, así como cualquier otro documento o cuestión organizativa relacionados con la conferencia diplomática. El Comité Preparatorio también aprobará la propuesta básica de disposiciones administrativas y cláusulas finales del instrumento jurídico internacional⁴⁷.

28. Por otra parte, la Asamblea General de la OMPI instruyó al Comité Intergubernamental para que se reuniera durante el segundo semestre de 2023 en una sesión especial de cinco días de duración que preceda al Comité Preparatorio, para reducir las carencias existentes hasta un nivel suficiente. La sesión especial se celebrará del 4 al 8 de septiembre de 2023.

Organización Mundial de la Salud

29. Desde la última reunión de la Comisión, la OMS ha seguido abordando las cuestiones sobre ADB en varios contextos, en particular en el contexto del Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios como parte de la preparación para una gripe pandémica (Marco de PIP)⁴⁸, que pretende mejorar la preparación y respuesta ante una pandemia de gripe y fortalecer la protección frente a la gripe pandémica mejorando y fortaleciendo el sistema mundial de la OMS de vigilancia y respuesta a la gripe, con el objetivo de conseguir un sistema justo y transparente, equitativo, eficiente y eficaz, en pie de igualdad, para i) realizar el intercambio de H5N1 y otros virus gripales potencialmente pandémicos para el hombre y ii) tener acceso a las vacunas y participar en otros beneficios.

30. Tal y como se comunicó en la última reunión de la Comisión, en la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud (WHA), celebrada en mayo de 2019, se consideró un informe relativo a las implicaciones para la salud pública de la aplicación del Protocolo de Nagoya⁴⁹. La WHA pidió al Director General de la OMS que, entre otras cosas, preparase un informe sobre el tratamiento del intercambio de virus gripales y las consideraciones de salud pública al respecto derivadas de las leyes y medidas

⁴⁴ www.wipo.int/tk/es/igc/index.html.

⁴⁵ WIPO/GRTKF/IC/43/5.

⁴⁶ WO/GA/55/12, 309.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ OMS. 2021. *Preparación para una gripe pandémica. Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios*. Ginebra (Suiza). <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240024854>.

⁴⁹ A72/32.

reguladoras pertinentes vigentes, incluidas las de aplicación del Protocolo de Nagoya⁵⁰. El informe⁵¹, publicado en diciembre de 2019, llevó a tomar una decisión a través de la cual la WHA solicitaba al Director General de la OMS que, entre otras cosas, diese prioridad y contribuyese a los trabajos internacionales orientados a sostener y reforzar la vigilancia de la gripe mediante el Sistema Mundial OMS de Vigilancia y Respuesta a la Gripe (SMVRG), manteniendo la colaboración con los Estados Miembros, los laboratorios del SMVRG y otras partes interesadas pertinentes, con miras a: i) recabar e intercambiar información, aportada voluntariamente, sobre el intercambio de virus y sus beneficios conexos; ii) alentar a los países a que compartan voluntariamente información y mejores prácticas para mitigar los obstáculos al intercambio rápido, sistemático y oportuno de materiales biológicos de la gripe estacional y pandémica y a sus beneficios conexos⁵².

31. Como había solicitado la WHA, el Director General de la OMS informó en 2022 a la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud, a través del Consejo Ejecutivo de la OMS, acerca de los progresos logrados en el fortalecimiento de la preparación para la gripe, en particular en cuanto al intercambio de virus y los obstáculos que impiden el intercambio de materiales biológicos de la gripe estacional y pandémica. Refiriéndose a casos notificados con anterioridad⁵³, el Director General informó de otras situaciones en las que los requisitos nacionales de acceso a los recursos biológicos y participación en los beneficios habían afectado al intercambio de virus de la gripe estacional, incluso entre países que son partes en el Protocolo de Nagoya⁵⁴. En el informe se señaló que la Secretaría de la OMS estaba colaborando con los Estados miembros de la OMS, los miembros del Sistema mundial de vigilancia y respuesta a la gripe y la Secretaría del CDB para “buscar soluciones y una mayor claridad acerca del intercambio y la utilización de los virus de la gripe estacional”.

Fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias

32. En la 74.ª Asamblea Mundial de la Salud se analizó la labor de la OMS en emergencias sanitarias y se adoptó una resolución sobre el fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias⁵⁵. En la resolución se reconoce la función esencial de la cooperación internacional y del intercambio oportuno y transparente de datos epidemiológicos y clínicos, muestras biológicas, conocimientos e información, incluido el intercambio oportuno de datos sobre secuencias genéticas de patógenos y, en este contexto, se recuerda también el CDB y el Protocolo de Nagoya. En la resolución se pide también al Director General de la OMS que trabaje con los Estados miembros, el colectivo médico y científico y las redes de laboratorios y de vigilancia para promover el intercambio temprano, seguro, transparente y rápido de muestras y datos sobre las secuencias genéticas de patógenos con potencial pandémico y epidémico o que presenten otros riesgos importantes, teniendo en cuenta las leyes, los reglamentos, las obligaciones y los marcos nacionales e internacionales pertinentes, incluidos, según proceda, el Reglamento Sanitario Internacional (2005), el CDB, el Protocolo de Nagoya y el Marco de PIP, así como la importancia de dar acceso rápido a los patógenos humanos a los fines de la preparación y respuesta en relación con la salud pública.

33. La WHA decidió asimismo establecer un Grupo de Trabajo de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a las Emergencias Sanitarias, al que pidió que diera prioridad a la evaluación de las ventajas de elaborar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias (en adelante, CA+ de la OMS), y solicitó al Director General que convocase una reunión extraordinaria de la WHA dedicada a examinar la posibilidad de elaborar un acuerdo de este tipo⁵⁶. En la reunión extraordinaria de la WHA, celebrada del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2021, se examinó un informe del Grupo de trabajo⁵⁷ y se decidió establecer un órgano de negociación intergubernamental para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS⁵⁸. El órgano

⁵⁰ WHA72(12).

⁵¹ EB146/18.

⁵² WHA73(14).

⁵³ EB146/18.

⁵⁴ EB150/19.

⁵⁵ WHA74.7.

⁵⁶ WHA74(16).

⁵⁷ SSA2/3.

⁵⁸ SSA2(5).

de negociación intergubernamental determinó primeramente los elementos sustantivos del CA+ de la OMS, sobre cuya base se preparó un anteproyecto que dicho órgano examinaría en su segunda reunión. El órgano de negociación intergubernamental consideró que el anteproyecto era “un fundamento útil para el debate” y convino en que el CA+ de la OMS debía ser jurídicamente vinculante y contener elementos jurídicamente vinculantes y también otros no jurídicamente vinculantes⁵⁹.

34. Conforme a lo solicitado por la WHA, la OMS llevó a cabo dos rondas de audiencias públicas en abril y septiembre de 2022⁶⁰. Además, la Mesa del órgano de negociación intergubernamental celebró cuatro consultas oficiosas específicas para mejorar la comprensión de la labor del órgano. Las consultas, que se centraron en temas específicos, tales como los derechos de propiedad intelectual, la equidad, Una sola salud y asuntos jurídicos, tuvieron lugar en septiembre y octubre de 2022.

35. El órgano de negociación intergubernamental, en su tercera reunión celebrada en diciembre de 2022, consideró el proyecto preliminar conceptual elaborado por la Mesa del órgano de negociación como un “puente entre el anteproyecto y el futuro proyecto preliminar de CA+ de la OMS”⁶¹. En el proyecto preliminar de CA+ de la OMS, preparado por la Mesa del órgano de negociación intergubernamental para su consideración por este en su cuarta reunión en marzo de 2023, se propone el establecimiento de un Sistema multilateral de la OMS de Acceso y Participación en los Beneficios con respecto a los Patógenos (en adelante, el Sistema PABS) para la puesta en común de patógenos con potencial pandémico y secuencias genómicas, así como los beneficios derivados de ellos⁶². En el proyecto también se propone una definición de secuencias genómicas.

36. En su quinta reunión, celebrada en abril de 2023, el órgano de negociación intergubernamental siguió analizando el proyecto preliminar de CA+ de la OMS y convino el proceso a seguir. El órgano de negociación intergubernamental, de conformidad con el calendario y los resultados previstos acordados, celebrará cuatro reuniones adicionales con el fin de cumplir el plazo establecido por la WHA e informar de sus resultados en la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud, que tendrá lugar en mayo de 2024⁶³.

Reglamento Sanitario Internacional (2005)

37. En respuesta al informe final del Grupo de Trabajo de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias⁶⁴, la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud estableció también un proceso para realizar enmiendas específicas al Reglamento Sanitario Internacional (2005). En su segunda reunión, celebrada en febrero de 2023, el Grupo de trabajo empezó a examinar las más de 300 enmiendas propuestas a este reglamento, algunas de las cuales abordan la cuestión del ADB⁶⁵.

III. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

38. La Comisión solicitó a la Secretaría que siguiera sensibilizando a las principales partes interesadas, incluidos los mejoradores, y ofreciendo programas de fomento de la capacidad y de capacitación en materia de ADB para los RGAA⁶⁶.

39. Conforme a lo solicitado por la Comisión, la Secretaría señaló los Elementos del ADB a la atención del Grupo de trabajo de composición abierta sobre el Marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020⁶⁷. Asimismo, la Secretaría expuso la labor de la Comisión sobre ADB, incluidos los Elementos del ADB, en diversas conferencias y seminarios web, entre ellos, el simposio dedicado al acceso y la distribución de beneficios y al control biológico de los recursos genéticos,

⁵⁹ A/INB/2/5.

⁶⁰ <https://inb.who.int/home/public-hearings>.

⁶¹ A/INB/3/3.

⁶² A/INB/4/3.

⁶³ A/INB/5/3.

⁶⁴ A/75/17.

⁶⁵ A/WGIHR/2/10.

⁶⁶ CGRFA-18/21/Report, párr. 28.

⁶⁷ CBD/WG2020/3/INF/9.

celebrado en julio de 2022 en el marco del 26.º Congreso Internacional de Entomología, y un taller sobre la armonización del acceso y distribución de beneficios de parientes silvestres de cultivos en África oriental y austral, organizado por la Alianza de Bioersity International y el Centro Internacional de Agricultura Tropical junto con el Centro de Recursos Fitogenéticos de la Comunidad para el Desarrollo del África Austral (abril de 2022)⁶⁸. La Secretaría sigue contribuyendo a la creación y el desarrollo de capacidades para apoyar el desarrollo y la implementación de mecanismos de ADB que se adapten a las características distintivas de los RGAA, participando también en la labor del Comité Asesor Oficioso sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya.

IV. TIPOLOGÍA DE LAS MEDIDAS NACIONALES EN MATERIA DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

40. En respuesta a la petición de la Comisión⁶⁹, la Secretaría encomendó en 2020 la realización de un estudio de medidas nacionales de ADB que dan cabida a las características distintivas de los RGAA y los conocimientos tradicionales conexos⁷⁰. Al examinar el estudio, la Comisión solicitó que se recopilaran, en un documento separado, ejemplos concretos de las medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales vigentes en materia de ADB que atendieran directa o indirectamente a las características distintivas de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos⁷¹.

41. En el documento titulado *Access and benefit-sharing and genetic resources for food and agriculture – Typology of country measures*⁷² (Acceso y distribución de beneficios y recursos genéticos para la alimentación y la agricultura: tipología de medidas nacionales) figuran ejemplos de medidas nacionales de ADB, examinadas y revisadas por los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión y el Equipo de especialistas en ADB.

42. Es importante señalar que no todas las medidas enumeradas son necesariamente específicas de los RGAA. De hecho, aunque el documento se centra en las medidas que directa o indirectamente incorporan las características distintivas de los RGAA, a fin de señalar la gran variedad de opciones que tienen los países en lo relativo a la regulación del ADB de sus recursos genéticos, y en consonancia con el carácter voluntario de los Elementos del ADB, en algunos puntos enumera también otras medidas.

43. La elaboración y aplicación de medidas sobre ADB es un trabajo en curso, como también lo es la elaboración de los Elementos de ADB y la tipología de las medidas nacionales. Los Elementos del ADB y la tipología son, por lo tanto, documentos “vivos” que deben examinarse, actualizarse y mejorarse con regularidad. Su objetivo principal es alentar a los responsables de la formulación de políticas y de la adopción de decisiones en sus esfuerzos para elaborar y aplicar medidas de ADB.

44. La tipología sigue la estructura de los cinco elementos clave de las medidas de ADB para los RGAA especificados en los Elementos del ADB, a saber: 1) mecanismos institucionales; 2) acceso a los RGAA y su utilización; 3) acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los RGAA y su utilización; 4) distribución de beneficios en relación con los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a ellos; 5) seguimiento y cumplimiento.

V. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NACIONALES EN MATERIA DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

45. La Comisión, en su última reunión, inició un informe sobre la aplicación práctica de medidas nacionales de ADB en los diferentes subsectores de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos, incluido el seguimiento del cumplimiento en este ámbito, con miras a determinar los efectos de las medidas de ADB sobre la utilización y conservación de los diferentes subsectores de los

⁶⁸ <https://alliancebioersityciat.org/stories/harmonization-access-and-benefit-sharing-crop-wild-relatives-eastern-and-southern-africa>.

⁶⁹ CGRFA-17/19/Report, párr. 19.

⁷⁰ Estudio informativo n.º 70.

⁷¹ CGRFA-18/21/Report, párr. 26.

⁷² CGRFA-19/23/4.2/Inf.1.

RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos y la distribución de beneficios⁷³. La Comisión solicitó que el informe se basara en un cuestionario a los países. Por tanto, en el documento titulado *Draft questionnaire on the implications of access and benefit-sharing measures for the use and exchange of genetic resources for food and agriculture and for benefit-sharing*⁷⁴ (Acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y distribución de los beneficios derivados de ellos: tipología de medidas nacionales) se proporciona un proyecto de cuestionario, examinado y revisado por los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión y el Equipo de especialistas en ADB.

VI. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

46. La Comisión tal vez desee:

- i) tomar nota de las novedades en el marco de otros acuerdos e instrumentos internacionales pertinentes para el ADB y hacer hincapié en la necesidad de evitar la duplicación del trabajo y garantizar la coherencia;
- ii) tomar nota de la tipología de las medidas nacionales de ADB⁷⁵ y formular observaciones al respecto, y solicitar a la Secretaría que finalice el documento y lo publique en el sitio web de la Comisión;
- iii) tomar nota del proyecto de cuestionario y formular observaciones al respecto⁷⁶, y solicitar a la Secretaría que prepare, sobre la base de las respuestas al cuestionario y otras fuentes de información disponibles, un informe sobre las consecuencias de la aplicación de las medidas nacionales de ADB para la utilización y el intercambio de RGAA, los conocimientos tradicionales conexos y la participación justa y equitativa en los beneficios.

⁷³ CGRFA-18/21/Report, párr. 27.

⁷⁴ CGRFA/19/23/4.2/Inf.2.

⁷⁵ CGRFA-19/23/4.2/Inf.1.

⁷⁶ CGRFA-19/23/4.2/Inf.2.